



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120220006700 DTE: ELBA REGINA JIMENEZ
GARCIA, DDO: EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA

NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con los artículos 73 y siguientes del CGP, se tendrá como apoderada de la parte demandada a quien aparece inscrita para tal efecto, de conformidad con la norma referida y el memorial poder.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado al demandado, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique por estado (Justicia XXI Tyba y Micrositio), el presente auto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER a la doctora EDNA MARGARITA PEREZ CASSIANI con T.P. 122062 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA, de conformidad con la ley y el poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA, de conformidad con la ley y el poder conferido el día en que se notifique por estado (Justicia XXI Tyba y Micrositio), el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14a7ad8a1d9fa4a6f99d2dcaab26954f427781c34e220aa3148bab8a67c1bcb4

Documento generado en 28/11/2022 10:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>